



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2014 163 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, diez de febrero de dos mil veintitrés

El Despacho procede a realizar el control de legalidad en los términos previstos en el artículo 132 del C.G.P.

Por auto de fecha 21 de mayo de 2021 (pdf 002), se decretó el desistimiento tácito conforme lo ordenado por el literal b del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., decisión que no fue objeto de inconformidad, quedando debidamente ejecutoriada; librándose los oficios respectivos del levantamiento de las medidas cautelares.

Por otro lado, el 18 de julio de 2022, la apoderada de la parte demandante puso en conocimiento del fallecimiento de su poderdante, Efraín Torres Ramírez.

Este Despacho, en atención del artículo 68 ibidem, acepta la sucesión procesal, sin embargo, como se puede observar esta decisión no se encuentra ajustada a la realidad procesal, pues el proceso se encontraba terminado, por lo tanto, deberá declararse sin valor ni efecto la referida decisión (dado que la misma estaría afectada de nulidad a voces del numeral segundo del artículo 133 del C.G.P.) y ordenar el archivo de las presentes diligencias. Por Secretaría, comuníquese esta decisión al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **13 de febrero de 2023**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriel Mauricio Rey Amaya
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baea038fac882716074b8f29c7fdf3ac07ebdaa577a092b8ce5b182449d1098b**

Documento generado en 10/02/2023 10:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>